



Secretaría General  
Pleno 0347/2025  
Punto 8.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 21 de Octubre de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente Municipal  
**Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**  
Director General del SEAPAL Vallarta  
**Lic. Arnulfo Ortega Contreras**  
Regidor Municipal  
**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 21 veintiuno de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Regidor Municipal, Lic. Arnulfo Ortega Contreras, la cual tiene por objeto exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, en ejercicio de sus atribuciones, instruya al organismo operador del agua SEAPAL Vallarta a implementar un programa temporal de condonación de adeudos del servicio de agua potable a personas que resultaron damnificadas por las lluvias severas ocurridas los días 19 de septiembre y 11-12 de octubre de 2025, conforme a criterios técnicos y sociales definidos, y en atención a las declaratorias de emergencia emitidas por el Comité Municipal de Emergencias. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 0340/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 Dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, solicitar de manera institucional al organismo operador del agua SEAPAL Vallarta, la implementación de un programa extraordinario de condonación de adeudos por el servicio de agua potable, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2025, dirigido a personas damnificadas por las lluvias severas ocurridas los días 19 de septiembre y; 11 y 12 de octubre de 2025, conforme a criterios técnicos y sociales que aseguren su correcta focalización, transparencia y equidad, y en atención a las declaratorias de emergencia emitidas por el Comité Municipal de Emergencias. Lo anterior, en los siguientes términos:

#### **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

El que suscribe, Lic. Arnulfo Ortega Contreras, en mi carácter de regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en mi calidad de presidente de la Comisión Edilicia de "Agua para Todas y Todos", me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:



## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO CON DISPENSA DE TRÁMITE

Que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, en ejercicio de sus atribuciones, instruya al organismo operador del agua SEAPAL Vallarta a implementar un programa temporal de condonación de adeudos del servicio de agua potable a personas que resultaron damnificadas por las lluvias severas ocurridas los días 19 de septiembre y 11–12 de octubre de 2025, conforme a criterios técnicos y sociales definidos, y en atención a las declaratorias de emergencia emitidas por el Comité Municipal de Emergencias.

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los días **19 de septiembre y 11–12 de octubre de 2025**, el municipio de Puerto Vallarta fue afectado por **dos episodios de lluvia severa** que impactaron de manera crítica en zonas habitacionales, provocando inundaciones, desbordamiento de canales, daños estructurales en viviendas y afectaciones en vialidades, escuelas y espacios comunitarios.

El primer evento fue formalmente reconocido mediante **declaratoria de emergencia municipal**, publicada en la Gaceta Extraordinaria del 22 de septiembre de 2025. El segundo, correspondiente a las lluvias del 11 y 12 de octubre, se encuentra **en proceso de declaratoria**, conforme a lo informado por el Comité Municipal de Emergencias en sesión oficial del 14 de octubre.

En conjunto, ambos episodios han dejado **más de mil viviendas afectadas**, con niveles de agua que alcanzaron hasta **150 centímetros**, pérdida de menaje, evacuaciones en zonas de riesgo y el **fallecimiento de una persona** en la colonia La Floresta. Las colonias más impactadas incluyen Parques Las Palmas, Mojoneras, Portales, Bobadilla, La Floresta, Ixtapa, Las Juntas y Villa de Guadalupe.

Estas afectaciones han generado una condición de **vulnerabilidad hídrica y económica**, que limita la capacidad de muchas familias para cubrir el pago de servicios básicos como el agua potable. En este contexto, el acceso al agua, **reconocido como derecho humano en el artículo 4º constitucional**, exige respuestas institucionales proporcionales al impacto social y orientadas a la protección comunitaria.

Además del uso habitual, el agua ha sido empleada de manera intensiva para **labores de limpieza y sanitización** en viviendas, calles, patios, accesos y espacios comunitarios, tanto por parte de las familias afectadas como de brigadas municipales. Esta demanda extraordinaria responde a la necesidad de **restablecer condiciones mínimas de salubridad** tras las inundaciones, lo que ha incrementado el consumo en zonas damnificadas más allá de lo previsto en un servicio regular.

Ante esta realidad, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta está llamado a actuar con **empatía y responsabilidad pública**, impulsando medidas que aseguren que ninguna persona damnificada vea comprometido su derecho al agua por razones económicas derivadas de la contingencia.

En contextos de desastre, la **condonación de adeudos por servicios básicos** constituye una herramienta legítima de justicia administrativa, que permite a las instituciones acompañar los procesos de recuperación con sensibilidad social, sin convertir el acceso al agua en una carga adicional para quienes ya enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

### II. OBJETIVO GENERAL

Reconocer el impacto social y económico de las lluvias severas ocurridas en septiembre y octubre de 2025, y establecer las condiciones institucionales para que el Ayuntamiento impulse medidas administrativas solidarias que garanticen el acceso al agua como derecho humano, en favor de las personas damnificadas, conforme a criterios de equidad, transparencia y proporcionalidad.

### III. PROPUESTA OPERATIVA

El programa de condonación deberá ser diseñado e implementado por **SEAPAL Vallarta**, bajo instrucción del Presidente Municipal, conforme a las siguientes directrices operativas:



**1. Delimitación del periodo condonado**

Se podrán condonar los adeudos correspondientes a los meses de **septiembre y octubre de 2025**, exclusivamente en contratos domésticos ubicados en zonas afectadas por las lluvias del 19 de septiembre y del 11 al 12 de octubre.

**2. Identificación de beneficiarios**

SEAPAL Vallarta integrará un **padrón técnico-social** con base en:

- Los reportes de Protección Civil y Bomberos Municipal referentes a la evaluación de daños y la declaratoria de emergencia.
- Las solicitudes ciudadanas, previamente validadas.

**3. Condiciones de elegibilidad**

Serán elegibles los usuarios domésticos que:

- Habiten en zonas declaradas como afectadas.
- Presenten evidencia de daño (fotográfica, documental o institucional).
- No cuenten con otro beneficio vigente en el mismo periodo.

**4. Mecanismos de solicitud y validación**

SEAPAL habilitará:

- Un **formulario físico y/o digital** para recepción de solicitudes.
- Un comité técnico para validar casos y emitir resoluciones.

**5. Difusión y transparencia**

El programa será difundido mediante:

- Publicación oficial en el sitio oficial de SEAPAL Vallarta (<https://www.seapal.gob.mx/>) y redes institucionales.
- Boletines informativos en medios locales.
- Se deberán entregar reportes mensuales al Ayuntamiento sobre avances, padrones y resultados.

**6. Vigencia del programa**

El programa tendrá una vigencia de **60 días naturales** a partir de su publicación oficial, con posibilidad de prórroga sujeta a evaluación técnica y disponibilidad presupuestal.

**IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Esta iniciativa se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

- **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que en su **artículo 4º, párrafo sexto** reconoce el acceso al agua como derecho humano para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

*“El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos...”*

En contextos de desastre, este principio obliga a las autoridades locales a adoptar medidas que aseguren el acceso efectivo al agua, incluso mediante mecanismos extraordinarios como la condonación de adeudos.



- **El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece la responsabilidad del municipio en la prestación de servicios públicos como el agua potable y saneamiento.
- **La Constitución Política del Estado de Jalisco**, que en su **artículo 77** reconoce la competencia exclusiva del Ayuntamiento en la organización y administración de los servicios públicos municipales.

Y en su **artículo 73** establece que el gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, integrado por Presidencia, Regidurías y Sindicatura, lo que legitima su facultad de emitir exhortos y posicionamientos institucionales.

- **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que en su **artículo 40** faculta al Ayuntamiento para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Aunque la condonación es ejecutada por SEAPAL Vallarta, el Ayuntamiento puede emitir exhortos que orienten su actuación en favor de la población afectada.

#### **V. PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Con fundamento en la urgencia social y económica derivada de las afectaciones provocadas por las lluvias severas ocurridas los días 19 de septiembre, así como el 11 y 12 de octubre de 2025, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su discusión y votación en esta misma sesión ordinaria, el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento solicite de manera institucional al organismo operador SEAPAL Vallarta la implementación de un programa extraordinario de condonación de adeudos por el servicio de agua potable, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2025, dirigido a personas damnificadas por dichos eventos, conforme a criterios técnicos y sociales que aseguren su correcta focalización, transparencia y equidad.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco a 21 de octubre de 2025. (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de Octubre de 2025**

**Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General**

C.o.p.- Archivo.